



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063113001 2012 00444 00
Clase de proceso: Divisorio
Demandante: Wilman Silvano Rodríguez Díaz
Demandado: Laura Viviana López chaparro

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se incorpora al expediente la contestación brindada por el Juzgado 49 Penal del Circuito Ley 600 de Bogotá D.C. (18ContestaciónJuzgado49 y cargado en la Plataforma Tyba el 15/02/2024 a las 9:01:53 A. M.)

Ahora, toda vez que en reiteradas ocasiones la Unidad de Restitución de Tierras ha pedido copia en su totalidad del presente expediente, es por ello, que se hace necesario oficiar a dicha entidad, se sirva indicar el estado actual del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 232 – 23431, objeto del presente Proceso Divisorio. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 06 hoy 20 de febrero de 2024.**

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso, previa verificación del cumplimiento de los deberes previstos en el inciso primero del artículo 453 ibid., se procede a tomar decisión sobre la aprobación del remate a favor de **FAVID CARRANZA PARRADO** identificado con c.c. 86.054.900 en diligencia realizada el pasado 06 de febrero de 2024.

a)-. Antecedentes:

El bien rematado, corresponde al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230-25624, que fuere valorado en la suma de CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$107.362.500.00) y subastado en la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$87.150.000.00), tomando como base el 70% del avalúo, para la postura.

b) Cumplimiento de los deberes artículo 453 inc. 1o del C.G.P.

Verificada la audiencia de remate conforme lo señala el artículo 452 del C.G.P., se procedió a la adjudicación del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 230 - 25624, al señor **FAVID CARRANZA PARRADO** identificado con c.c. 86.054.900, quien consignó a órdenes del Juzgado el 40% del valor de avalúo, esto es, la suma de \$43.000.000.00, realizó postura en la suma de \$87.150.000.00, y dentro del término de ley, allegó comprobante de pago por valor de \$4.357.500 correspondiente al 5% del impuesto de remate a favor del Consejo Superior de la Judicatura; recibo de pago ante la DIAN en la suma de \$872.000.00 correspondiente al 1% y la constancia de consignación del saldo restante de la postura, esto es la suma de \$44.150.000.00

Así las cosas la subasta cumplió con los requisitos establecidos en el inciso 1 del artículo 453 y 455 del Código General del Proceso.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01ctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



Ahora, el 14 de febrero 2024 el señor **FAVID CARRANZA PARRADO** identificado con c.c. 86.054.900, allega cesión de remate a nombre de la señora **JACKELINE CARRANZA PARRADO** identificada con c.c. 40.186.490 (*31MemorialCesiónDeDerechoDeREmate y cargado en la Plataforma Tyba el 16/02/2024 a las 8:22:57 A. M.*) y como tal petición es procedente según lo dispuesto en el Artículo 1969 del Código Civil, el Despacho dispone reconocer a la señora **JACKELINE CARRANZA PARRADO** Como cesionaria del señor **FAVID CARRANZA PARRADO**, en la forma solicitada.

En este orden de ideas, se evidencia el cumplimiento de las órdenes impartidas, previas a impartir aprobación al remate, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate llevada a cabo el pasado 06 de febrero de 2024, a través de la cual se adjudicó a favor de **FAVID CARRANZA PARRADO** identificado con c.c. 86.054.900.

SEGUNDO: ACEPTAR la cesión del bien inmueble objeto de remate identificado con matrícula inmobiliaria No **230 – 25624**, que hace el señor **FAVID CARRANZA PARRADO** identificado con c.c. 86.054.900 a nombre de la señora **JACKELINE CARRANZA PARRADO** identificada con c.c. 40.186.490 respectiva. Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 230 – 25624. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR la expedición de copia del acta de remate y del presente auto aprobatorio, a favor del rematante o adjudicatario para que, de ser procedente, proceda a su registro, inscripción o protocolización a fin de servirle de título de propiedad.

CUARTO: ORDENAR la entrega por el secuestro del bien inmueble objeto de remate, ubicado en la carrera 16 A No. 25 B – 22 con calle 25 D No. 16-27, barrio Dos Mil, de la ciudad de Villavicencio – Meta, a la cesionaria señora **JACKELINE CARRANZA PARRADO** identificada con c.c. 40.186.490. Oficiese.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063113001 2017 00132 00
Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante. Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado. María Elsa Jiménez Cuellar y Ana

QUINTO: Ordenar a la ejecutada para que proceda a hacer entrega al rematante de los títulos de la cosa rematada que tenga en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 06 hoy 20 de febrero de 2024.**

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01ctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063113001 -2017 -00169 -00
Proceso: Pertenencia
Demandante: Leidy Maryuri Calderón Chávez y otros
Demandado: Ricardo Vigoya Ramos y otro

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que el demandante **PABLO ELIAS CALDERON MENESES** justificó dentro del término que prescribe el Art. 372 numeral 3 del C.G.P., es por ello que se tiene por excusado, y se señala la hora de las 01:30 Del día 17 del mes ABRIL del año 2024, para recepcionar su interrogatorio de parte.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la audiencia se podrá realizar virtualmente, por tanto, se les requiere para que actualicen sus datos de notificación (correo electrónico, WhatsApp etc.), a fin de ser el medio de comunicación con el juzgado y a través del cual e les remitirá el link de vinculación a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 06 hoy 20 de febrero de 2024.

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063113001 –2017 –00169 -00
Proceso: Pertenencia
Demandante: Leidy Maryuri Calderón Chávez y otros
Demandado: Ricardo Vigoya Ramos y otro

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacias, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Según memorial allegado se acepta la renuncia que de su poder hace el Dr. JAIRO ALBERTO MORENO GAMEZ como apoderado del Municipio de Acacias, Meta (*51MemorialRenunciaPoder y Cargado en la Plataforma Tyba el 25/01/2024 a las 5:09:10 P. M.*), y en su lugar se reconoce personería judicial al Dr. JOSE VIDAL VILLALOBOS CELIS como apoderado de dicho municipio. (*52MemorialPoder y cargado en la Plataforma Tyba el 6/02/2024 a las 8:36:00 A. M.*)

Se señalan como gastos de pericia a la perito designada señora **MARIA ELVIRA ULLOA** la suma de **\$600.000.00** a cargo de las partes en sumas iguales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 06 hoy 20 de febrero de 2024.**

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacias-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063103001 – 2017 – 00581 – 00
Clase de Proceso: Imposición legal de servidumbre eléctrica
Demandante. Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.
Demandado. Municipio de Acacias, Meta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacias-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que mediante auto de 21 de abril 2023 (25Auto21Abril2023RehacerVallas y cargado en la Plataforma Tyba el 14/07/2023 a las 3:20:41 P. M.), se requirió a la parte actora para que en el plazo de 30 días, procediera a cumplir con la carga impuesta, esto es, aportar las fotografías de las vallas con el cumplimiento de los requisitos del artículo 375 numeral 7 literal g del Código General del Proceso y el Acuerdo No PSAA14 – 10118 del Consejo Superior de la Judicatura, de fecha 4 de marzo de 2014, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y como quiera que el término otorgado allí, se encuentra vencido sin que la parte demandante haya acatado lo pertinente se,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR** que en el sub-lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.
- 2. DECRETAR** la terminación de la presente demanda de Pertenencia de Alba Aurora Rojas Aguilera contra Waldina Muñoz y otros.
- 3. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares, en caso de haberse decretado y practicado. Oficiése.
- 4. ENTREGAR** a la actora, previo desglose a su costa los documentos allegados base de la presente demanda.
5. Sin condena en costas.
6. En firme esta determinación, archívese las diligencias, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063153001-2021-00351-00
Clase de Proceso: Pertenencia
Demandante: Alba Aurora Rojas Aguilera
Demandado: Waldina Muñoz y personas indeterminadas

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 06 hoy 20 de febrero de 2024.**

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063153001-2021-00351-00
Clase de Proceso: Pertenencia
Demandante: Alba Aurora Rojas Aguilera
Demandado: Waldina Muñoz y personas
indeterminadas

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Memorial presentado por la apoderada de la parte actora (*39MemorialTerminaciónProceso y cargado en la Plataforma el 21/11/2023 a las 10:44:15 A. M.*), de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A., identificada con Nit. 860003020-1 actuando por intermedio de apoderado judicial debidamente reconocido, convocó a juicio a **NANCY RIVERA PIÑEROS** c.c. Nos. 40.399.010 y **HERNAN VLADIMIR CHAVEZ MORENO** c.c. 18.224.323, para conseguir el pago de la obligación contenida en el título base de ejecución, junto con sus respectivos réditos.

Librado el mandamiento de pago por vía ejecutiva y proferido el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, la parte demandante en documento allegado al correo electrónico del juzgado, solicita la terminación anormal del proceso por pago total de la obligación ejecutada, la cual debe tramitarse al amparo del artículo 461 del Código General del Proceso.

Ahora, en relación a la solicitud que había elevado el abogado **JAVIER ORLANDO MORA BONILLA**, de acumular el proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No 25530408900120210003600 al presente proceso (*37MemorialSolicitudAcumulaciónYMandamientoDePago y cargado en la Plataforma Tyba el 25/10/2023 a las 4:21:06 P. M.*), se tiene que desistió de dicha petición según memorial allegado al correo electrónico de este despacho. (*40MemorialNoTEnerEnCuentaSolicitudAcumulación y cargado en la Plataforma Tyba el 7/02/2024 a las 9:52:53 P. M.*)

Por consiguiente, revisados los requisitos contemplados en el citado canon procesal y cumplidos los mismos, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063153001 - 2021—00398 – 00
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante. Banco BBVA Colombia
Demandado. Hernán Vladimir Chávez Moreno y otro

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares; observándose por secretaría, la inexistencia de embargo de remanentes.

TERCERO: Dejar registro en los medios que corresponda y archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 06 hoy 20 de febrero de 2024.**

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063153001 - 2021—00398 – 00
Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante. Banco BBVA Colombia
Demandado. Hernán Vladimir Chávez Moreno y otro

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De una revisión del expediente se tiene por contestado el llamado en garantía así:

- Por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA al llamado en garantía propuesto por el demandado EUGENIO VEGA CHAVARRO (22MemorialContestaciónLlamamientoEnGarantíaEugenioVegaChavarro y cargado en la Plataforma Tyba el 23/06/2023 a las 4:08:27 P. M.)
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA al llamado en garantía propuesto por BENJAMIN SANTAMARIA ARIZA. (23MemorialContestaciónLlamamientoGarantía BenjamínSantamaria y cargado en la Plataforma Tyba el 23/06/2023 a las 4:13:18 P. M.)
- Por EUGENIO VEGA CHAVARRO al llamado en garantía formulado por TRANSPORTES VIP COLOMBIA SAS (18MemorialContestaciónLlamamientoEnGarantíaPorTransporteVIP y cargado en la Plataforma Tyba el 22/06/2023 a las 3:30:43 P. M.)
- Por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., al llamado en garantía propuesto por Transportes VIP de Colombia S.A.S. (28MemorialContestaciónLlamamientoGarantía y cargado en la Plataforma Tyba el 26/09/2023 10:38:07 A. M.)

Ahora, como no se encuentra acreditado que la llamada en garantía MARIA CENaida ROJA AVILA, haya sido debidamente notificada de la presente demanda, es por ello que se requiere a la empresa demandada Transportes VIP de Colombia S.A.S., proceda a notificar a la citada convocada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 el C.G.P.

No ingrese el proceso al despacho hasta tanto no se haya cumplido lo aquí dispuesto o se encuentre vencido el término concedido.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01ctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 50006 3153 001 2021 00405 00
Clase: Otros- Responsabilidad Civil Extra. (Sin Decisión Fondo)
Demandante: Gladys Alfonso de Gallo y Otro.
Demandado: Benjamín Santamaría Ariza y Otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 06 hoy 20 de febrero de 2024.**

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



.. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que la parte demandante procedió a descorrer las excepciones de mérito, así:

- A las propuestas por Aseguradora Solidaria de Colombia (*20MemorialParteDteDescorreTrasladoExcepcionesAseguradoraSolidariaDeColombia* y cargadas en la Plataforma Tyba el 23/06/2023 a las 3:47:28 P. M.).
- A las formuladas por Transportes VIP de Colombia S.A.S. (*21MemorialDescorreTrasladoExcepcionesDemandadoTransportesVIP* y cargado en la Plataforma Tyba el 23/06/2023 a las 3:43:50 P. M.); por Eugenio Vega Chavarro (*24MemorialDemamdanteDescorreTrasladoExcepcionesEugenioVegaChavarro*)
- Y a las propuestas por Benjamín Santamaría Ariza (*25MemorialDemandanteDescorreTrasladoExcepcionesBenjaminSantamaria* y cargado en la Plataforma Tyba el 24/06/2023 a las 4:35:25 P. M.),

Es por ello, que por sustracción de materia no se realizó dicho traslado por secretaría tal y como se había ordenado en auto del 9 de junio de 2023.

Ahora, como al momento de proceder a contestar el llamado en garantía el señor Eugenio Vega Chavarro (*18MemorialContestaciónLlamamientoEnGarantiaPorTransporteVIP* y cargado en la Plataforma Tyba el 22/06/2023 a las 3:30:43 P. M.), ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA al llamado que le hiciera EUGENIO VEGA CHAVARRO (*22MemorialContestaciónLlamamientoEnGarantíaEugenioVegaChavarro* y cargado en la Plataforma Tyba el 23/06/2023 a las 4:08:27 P. M.); ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA al llamado que le hiciera BENJAMIN SANTAMARIA (*23MemorialContestaciónLlamamientoGarantía BenjamínSantamaria* y cargado en la Plataforma Tyba el 23/06/2023 a las 4:13:18 P. M.) y LA COMPAÑÍA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 50006 3153 001 2021 00405 00
Clase: Otros- Responsabilidad Civil Extra. (Sin Decisión Fondo)
Demandante: Gladys Alfonso de Gallo y Otro.
Demandado: Benjamín Santamaría Ariza y Otros.

MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (28MemorialContestaciónLlamamientoGarantía y cargado en la Plataforma Tyba el 26/09/2023 10:38:07 A. M.), formularon excepciones de fondo, se ordena correr traslado a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, conforme lo dispone el artículo 370 Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 06 hoy 20 de febrero de 2024.**

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01ctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 50006315300120220015900
Clase de Proceso: Despacho Comisorio
Demandante. Municipio Acacias
Demandado. Gloria Marlene Saray Rey

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacias, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial allegado por el Secuestre designado en el presente proceso (*52MemorialSolicitudRelevoEnDiligenciaDeLanzamiento* y cargado en la Plataforma Tyba el 14/02/2024 a las 12:51:10 P. M.), se procede a nombrar en su reemplazo al señor **Alberto García**. Comuníquese la designación del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 06 hoy 20 de febrero de 2024.**

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacias-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que ya se aportaron las fotografías de las vallas del predio objeto del presente proceso y se acreditó la inscripción de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria No, 232 – 22547 y 232 – 22548 (23MemorialContestaciónOficinaRegistro) se dispone que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 375 Numeral 7 del C.G.P., esto es, la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia.

Por secretaria procédase de conformidad.

Se incorporan al expediente las contestaciones brindadas por la Unidad de Víctimas (13MemorialContestaciónUnidadVíctimas), La Superintendencia de Notariado y Registro (14MemorialRespuestaOficioSPNRegistro.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 06 hoy 20 de febrero de 2024.**

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De una revisión del expediente, se tiene notificado de manera personal a los siguientes demandados:

- **FRANCY LILIANA VELASQUEZ RODRIGUEZ** (15ActaNotificaciónDemandadaFrancyVelásquez y cargado en la Plataforma Tyba el 26/04/2023 a las 4:45:18 P. M.).
- **ALICIA TRUJILLO**, (16ActasNotificaciónTerceroInteresadoYDemandado y cargado en la Plataforma Tyba el 27/04/2023 a las 11:57:38 A. M.).
- **MARIA ROCIO SANABRIA ACOSTA**, (16ActasNotificaciónTerceroInteresadoYDemandado y cargado en la Plataforma Tyba el 27/04/2023 a las 11:57:38 A. M.),
- **CARMEN PATRICIA ZAPATA LONDOÑO** (16ActasNotificaciónTerceroInteresadoYDemandado y cargado en la Plataforma Tyba el 27/04/2023 a las 11:57:38 A. M.).
- **GONZALO PINZON** (16ActasNotificaciónTerceroInteresadoYDemandado y cargado en la Plataforma Tyba el 27/04/2023 a las 11:57:38 A. M.).
- **DARWICH BARON CASIN** (18ActaNotificaciónPersonalTerceroConInterésDARWICH y cargado en la Plataforma Tyba el 15/05/2023 a las 4:56:43 P. M.),
- **ALDEA MARÍA GARCIA DE CUELLAR** (19ActaNotificaciónPersonal - Terceros Interesados y cargado en la Plataforma Tyba el 15/05/2023 a las 4:09:26 P. M.).
- **MARIA OLGA PUENTES** (19ActaNotificaciónPersonal - Terceros Interesados y cargado en la Plataforma Tyba el 15/05/2023 a las 4:09:26 P. M.).
- **JAIRO ROJAS** (19ActaNotificaciónPersonal - Terceros Interesados y cargado en la Plataforma Tyba el 15/05/2023 a las 4:09:26 P. M.).
- **OSCAR ORLANDO ROJAS PARRADO** (19ActaNotificaciónPersonal - Terceros Interesados y cargado en la Plataforma Tyba el 15/05/2023 a las 4:09:26 P. M.).
- **JHON FREDY CALDERON GARCIA** (19ActaNotificaciónPersonal - Terceros Interesados y cargado en la Plataforma Tyba el 15/05/2023 a las 4:09:26 P. M.).
- **DAVID FERNANDO USECHE ESPINOZA** (19ActaNotificaciónPersonal - Terceros Interesados y cargado en la Plataforma Tyba el 15/05/2023 a las 4:09:26 P. M.).

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01ctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



- **PEDRO NEL JIMENEZ MORENO y HERMENCIA RUBIANO VALERO**
(20ActaNotificaciónPersonalDemandados - 3 de mayo y cargado en la Plataforma Tyba el 15/05/2023 a las 4:21:49 P. M.).
- **MIYER FERNEY ORJUELA DIAZ** (21ActaNotificaciónDemandado – Miyer y cargado en la Plataforma Tyba el 15/05/2023 a las 4:24:14 P. M.).
- **JIMY ACEVEDO MEDINA** (22ActaNotificaciónPersonal Demandado Jimmy Acevedo y cargado en la Plataforma Tyba el 18/05/2023 a las 3:23:37 P. M.);
- **MARIA DEL CARMEN CARDENA BARBOSA**
(28ActaDeNotificaciónDemandadaCarmenCardenas y cargado en la Plataforma Tyba el 9/02/2024 a las 5:06:03 P. M.).

Ahora, en relación a la notificación surtida por la secretaría al señor **EDWIN ALEJANDRO JARA VELASQUEZ** se deberá requerir al mismo devolver el acta de notificación debidamente firmada. (17ConstanciaNotificaciónDemandadoEdwinJara y cargado en la Plataforma Tyba el 28/04/2023 a las 12:27:39 P. M.). Por secretaría procédase de conformidad..

En relación a la nueva notificación surtida por la secretaría a los demandados **PEDRO NEL JIMENEZ MORENO y HERMENCIA RUBIANO VALERO**, el 13 de octubre de 2023 (27ActaNotificaciónPersonalDemandados y cargado en la Plataforma Tyba el 13/10/2023 a las 3:15:57 P. M.) la misma no será tenida en cuenta, toda vez, que estos demandados se encuentran debidamente notificados el 03 de mayo de 2023.

Se tiene notificado al demandado **MIGUEL ANGEL BAQUERO CALDERON** notificado por conducta concluyente en atención a la contestación de demanda allegada (26MemorialContestaciónDemanda y cargado en la Plataforma Tyba el 2/10/2023 a las 3:50:18 P. M.). Ccontestación que será estudiada una vez se encuentre trabada la litis.

Se reconoce personería judicial al Dr. **DANIEL FELIPE BAQUERO ROJAS** como apoderado de **MIGUEL ANGEL BAQUERO CALDERON**.

Por último, se requiere a la parte demandante proceda a notificar a la totalidad de demandados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063153001 2022 00485 -00
Clase de Proceso: Pertenencia
Demandante. Esther Julia Calderón Novas
Demandado. José Alfredo Baquero Calderón y Otros

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 06 hoy 20 de febrero de 2024.**

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se reconoce personería judicial al Dr. **JAIME ENRIQUE HERNANDEZ PEREZ** como apoderado de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Una vez se encuentre trabada la Litis se procederá a revisar la contestación de demanda llevada a cabo ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. *(09MemorialContestaciónDemanda y cargado en la Plataforma Tyba el 27/04/2023 a las 3:58:55 P. M.*

Por último, se requiere a la parte demandante proceder a notificar la totalidad de demandados, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 el C.G.P.

No ingrese el proceso al despacho hasta tanto no se haya cumplido lo aquí dispuesto o se encuentre vencido el término concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 06 hoy 20 de febrero de 2024.**

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01ctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora objeto del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Memorial presentado por la apoderada de la parte actora (09MemorialTerminaciónProceso y cargado en la Plataforma Tbya el 24/01/2024 a las 9:34:59 A. M. .); de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

BANCOLOMBIA S.A., identificada con Nit. 890.903.938-8 actuando por intermedio de apoderado judicial debidamente reconocido, convocó a juicio a MARGI LIZETH CASTRO NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.433.646, para conseguir el pago de la obligación contenida en el título base de ejecución, junto con sus respectivos réditos.

Librado el mandamiento de pago por vía ejecutiva para la efectividad de la garantía hipotecaria, la parte demandante en documento allegado al correo electrónico del juzgado, solicita la terminación anormal del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación ejecutada, la cual debe tramitarse al amparo del artículo 461 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, revisados los requisitos contemplados en el citado canon procesal

y cumplidos los mismos, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación ejecutada, quedando al día con las obligaciones hasta el mes de enero de 2024, según lo manifestado por la parte demandante.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares; observándose por secretaría, la inexistencia de embargo de remanentes.

TERCERO: Se deja constancia que la obligación del PAGARE No. 631230011330 y Pagaré No 90000077446 continúan vigentes a favor de BANCOLOMBIA S.A.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063153001 2023 – 00182 – 00
Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante. Bancolombia S.A.
Demandado. Margi Lizeth Castro Niño.

CUARTO: Dejar registro en los medios que corresponda y archivar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 06 hoy 20 de febrero de 2024.**

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01ctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063153001-2023 - 00332 -00
Clase de Proceso: Pertenencia
Demandante: Juan Ramirez Laverde
Demandado: Marco Alirio Amaya y personas
indeterminadas

. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento del artículo 90 del Código General del Proceso y ante la ausencia de subsanación de la demanda de los defectos señalados en auto inadmisorio de fecha 26 de enero de 2024 (04Auto26Enero2024InadmiteDemanda y cargado en la Plataforma Tyba el 26/01/2024 a las 5:33:37 P. M...), el Juzgado, se DISPONE:

RECHAZAR: La demanda y ordenar que por secretaría se haga el registro en los medios que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 06 hoy 20 de febrero de 2024.**

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063153001-2023 - 00332 –00
Clase de Proceso: Pertenencia
Demandante: Juan Ramirez Laverde
Demandado: Marco Alirio Amaya y personas
indeterminadas

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se INADMITE la presente demanda, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, la parte demandante proceda a subsanar lo siguiente:

1.1. Según lo prescrito en la Ley 2213 de 2022, artículo 6 inciso 5, deberá acreditar el envío de la demanda junto con sus nexos, a los demandados, por cuanto nos encontramos ante un proceso de pertenencia, donde la misma normatividad vigente en el trámite de proceso de pertenencia, hace imperiosa dicha inscripción de demanda. (Arts. 375 y 592 del Código General del Proceso).

1.2. Indicar en qué documento o dónde Informó la dirección de notificación el demandado Marco Alirio Amaya Amaya, tal y como lo afirma el demandante cuando indica: “(...) declaro bajo la gravedad de juramento que la información de notificación fue aportada por el señor Amaya.”

1.3. Deberá indicar los linderos del predio de mayo extensión denominado “Finca El Mirador”, al cual pertenece el predio solicitado en pertenencia.

La subsanación de la demanda deberá presentarse integrada en un solo escrito y podrá ser remitida a través del correo institucional J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co., es decir, deberá ser presentada nuevamente integrando en ella los aspectos que conforme al auto inadmisorio de la demanda deban ser subsanados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 06 hoy 20 de febrero de 2024.**

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063153001 2024 – 00027 - 00
Clase de proceso: Pertenencia
Demandante. Magda Esmeralda Rey Arias
Demandado. Marco Alirio Maya Maya

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se INADMITE la presente demanda, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, la parte demandante proceda a subsanar lo siguiente:

1.1. Según lo prescrito en la Ley 2213 de 2022, artículo 6 inciso 5, deberá acreditar el envío de la demanda junto con sus nexos, a los demandados, por cuanto nos encontramos ante un proceso de pertenencia, donde la misma normatividad vigente en el trámite de proceso de pertenencia, hace imperiosa dicha inscripción de demanda. (Arts. 375 y 592 del Código General del Proceso).

1.2. Indicar en qué documento o dónde Informó la dirección de notificación el demandado Marco Alirio Amaya Amaya, tal y como lo afirma el demandante cuando indica: “(...) declaro bajo la gravedad de juramento que la información de notificación fue aportada por el señor Amaya.”

1.3. Deberá indicar los linderos del predio de mayo extensión denominado “Finca El Mirador”, al cual pertenece el predio solicitado en pertenencia.

La subsanación de la demanda deberá presentarse integrada en un solo escrito y podrá ser remitida a través del correo institucional J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co., es decir, deberá ser presentada nuevamente integrando en ella los aspectos que conforme al auto inadmisorio de la demanda deban ser subsanados; de igual manera deberá proceder en la forma establecida en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 06 hoy 20 de febrero de 2024.**

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaría

Carrera 20 N
Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

Meta.
Cel. 3103197736



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063153001 2024 – 00028 - 00
Clase de proceso: Pertenencia
Demandante. Victor Hugo Buitrago Salinas
Demandado. Marco Alirio Maya Maya

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que el documento base de ejecución aportado con el libelo genitor contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del deudor y a favor del ejecutante, conforme lo dispone el artículo 422 del Código General del Proceso y, al encontrarse cumplidos las formalidades dispuestas en el artículo 82, el Despacho, al amparo de los cánones 430 y 431 del Estatuto Procesal Vigente, DISPONE:

PRIMERO: PROFERIR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7 y en contra de JUAN DAVID SERNA VELANDIA c.c. 1122127628, ordenando pagar en el término de cinco (5) días, las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 1122127628

1.1. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$291.035.757) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré **1122127628**.

1.2. Por la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.268.166) por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo liquidados desde la fecha de creación del título valor, es decir, 20 de octubre de 2021 hasta la fecha de vencimiento del pagaré, es decir, 17 de noviembre de 2022. Lo anterior de acuerdo con el numeral tercero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré N° 1122127628.

1.3. Por los intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1, desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO: La condena en costa se resolverá en la oportunidad correspondiente.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063153001 2024 – 00029-00
Clase de proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Juan David Velandia Serna

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Conforme el artículo 422 del Código General del Proceso; el extremo ejecutado, podrá formular excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo

Se reconoce personería judicial a **DANYELA REYES GONZALEZ**, como apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No 06 hoy 20 de febrero de 2024.**

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01ctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063153001 2024 – 00029-00
Clase de proceso: Ejecutivo Singular
Demandante. Banco Davivienda S.A.
Demandado. Juan David Velandia Serna

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Acacías, Meta, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se INADMITE la presente demanda, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, la parte demandante proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.1. Deberá allegar copia de la Escritura Pública No 0489 del 20 de febrero de 2023 de la Notaría Única de Acacias, donde conste que trata de la primera copia. (Artículo 80 del Decreto 960 de 1970), por cuanto la aportada no indica que corresponde a la primera copia.
- 1.2. Deberá precisar la forma cómo la obtuvo la dirección de notificación del demandado y allegará las evidencias correspondientes (Ley 2213 de 2022 Art. 8 inciso 2º).

La subsanación de la demanda deberá presentarse integrada en un solo escrito y podrá ser remitida a través del correo institucional J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co., es decir, deberá ser presentada nuevamente integrando en ella los aspectos que conforme al auto inadmisorio de la demanda deban ser subsanados; De igual manera deberá proceder en la forma establecida en el art. 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SONIA GUTIERREZ CHAVARRO

Jueza

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicación: 500063153001 2024 00031 00
Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante. Jaime Sergei Diaz Moreno
Demandado. Inversiones Fonseca Rodriguez S.A.S.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO No 06 hoy 20 de febrero
de 2024.**

IRIS ENITH BELTRAN CRUZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 20 No 13 - 42 Teléfono: 656 16 93 Acacías-Meta.

Correo electrónico: J01cctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 3103197736